

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE MARZO DE 1998.

En la Ciudad de Manises, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las trece horas y diez minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Secretario D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCON
2. D. RAFAEL LUCAS MENDEZ
3. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
4. D. ARCANGEL MARIN CANO
5. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
6. D. JESUS MARTINEZ CARO
7. D^a PURIFICACION ROBLEDO IRANZO

No asisten, con excusa: D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR, D. ANTONIO-JOSE ALONSO MARTI, D. JUAN CARLOS HERRERO MARTINEZ, D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA, D^a M^a JOSE MORA DEVIS, D. JOSE M^a ROYO SANCHIS, D^a M^a DOLORES AVIÑO MAGAN, D. LUIS JOSE GARCIA LOPEZ, D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA, D. JOSE LUIS SOLER MICO, D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO, D^a. M^a. DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS Y D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE.

1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE FEBRERO DE 1998).

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones al Acta, previamente y en borrador distribuida, de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 10 de febrero de 1998, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes a dicha sesión, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

2. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

2.1. APROBACION DEL CAMBIO DE NIVEL DE CATALOGACION DEL EDIFICIO “LA ARRIBA”.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se informa de que la aprobación provisional de la modificación que aquí se trata, precisa ser aprobada por mayoría absoluta, por lo que la parte del dictamen relativa a dicha aprobación provisional deberá ser dejada sin efecto hasta que se someta de nuevo al Pleno de este Ayuntamiento.

El equipo municipal de gobierno se ha planteado la conveniencia de producir un cambio en la catalogación del conjunto edificatorio conocido como "La Arriba", situado en la esquina de la calle Valencia con la Avenida del País Valencia.

RESULTANDO que el Plan General de Ordenación Urbana de Manises clasifica como Suelo Urbano y califica como residencial la parcela ocupada por el conjunto edificatorio y protege la edificación con el NIVEL II.

El NIVEL II de protección se describe de la siguiente forma en el artículo 8.2. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.:

«Incluye edificios singulares por sus características especiales respecto a la representatividad situación en la trama urbana, cualidades arquitectónicas, relación con el entorno.

Este nivel protege el elemento en su conjunto, permitiendo actuaciones sobre él, que no alteren aquellas características por las que ha merecido la protección.»

RESULTANDO que según informe técnico emitido por los servicios municipales el conjunto edificatorio no esta afectado por ninguna declaración de Bien de Interés Cultural, la parcela tiene una superficie aproximada de 680 m² y se ubica en una esquina significativa de la trama urbana, conformando, su volumetría, un espacio urbano de interés, pero por el contrario la edificación en si misma no hace exigible su conservación.

Dado el actual nivel de protección resultaría posible una intervención que mantuviese exclusivamente las características estructurales y la composición exterior. Dado que el uso más adecuado, en relación con su emplazamiento, debe relacionarse con un uso dotacional público, la intervención requeriría la ejecución integral de una nueva estructura portante, lo que unido a que el interés de la edificación en si misma no hace exigible su catalogación hace recomendable la modificación del nivel de protección del inmueble, de forma tal que se incluya en el Nivel de Protección IV, donde, de conformidad con el artículo 8.18 (NIVEL IV) del P.G.O.U. se establece:

“Incluye aquellos edificios que recogen la tipología tradicional de Manises y forman parte de conjuntos o ambientes de interés en la trama histórica de Manises.

Protege el carácter de conjunto y actúa como elemento integrador de las nuevas actuaciones.”

RESULTANDO que para llevar a cabo dicho cambio es necesario modificar las Normas Urbanísticas del PGOU y que para ello es preciso tramitar una modificación puntual del PGOU de Manises.

CONSIDERANDO que dicha Modificación Puntual N° 4 del PGOU debe ser tramitada conforme establece el art. 55 de la LRAU 6/94, cumpliendo el mismo procedimiento legal establecido para su aprobación y en especial: artículos 38, 43 y 57.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1998, modificado conforme al informe del Secretario de la Corporación, respecto a la necesidad de mayoría absoluta para la aprobación provisional, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual N° 4 del PGOU de Manises (artículos 8.2 y 8.18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Manises, así como las correspondientes Hojas con Referencia Fotográfica y el Listado de calles referentes al conjunto edificatorio La Arriba).

SEGUNDO: Someter dicha modificación a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión en la localidad y someterla posteriormente a la aprobación provisional de este Pleno municipal.

TERCERO: Solicitar simultáneamente informes al Consell Metropolità de L'Horta, a RENFE, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Conselleria de Cultura y a los demás organismos y entidades afectadas, para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicación de que la falta de emisión en el plazo de un mes no interrumpirá la tramitación.

CUARTO: De conformidad con el art. 102 del TRLS y 57 de la Ley 6/94, esta aprobación llevará aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en la parcela afectada.

2.2. APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA RAFAEL ATARD.

Visto el expediente que al efecto se tramita para la adjudicación mediante concurso público por procedimiento abierto, para la concesión de la explotación de un aparcamiento subterráneo público, previo correspondiente proyecto de construcción y ejecución del mismo, en el subsuelo de la Plaza de Rafael Atard, tramo entre la calle Pintor Pinado y el mercado de Los Pinos.

RESULTANDO que como consecuencia de las obras de peatonalización de la Plaza Rafael Atard se produce en dicha zona una falta espacio para el estacionamiento de vehículos de uso privado, agravándose así una situación ya de por sí compleja.

RESULTANDO que tanto la superficie de dicha plaza, como su subsuelo, son de propiedad municipal con la condición de bienes de dominio público, por lo que existe total disponibilidad de los terrenos.

RESULTANDO que por el Sr. Portavoz del grupo N.E., Don Manuel Madolell Pedrajas, se propone se acuerde suprimir la expresión “siendo los contratos de duración

determinada y sin que puedan rebasar el plazo de la concesión” que figura en el artículo III.12, in fine. Y que por el mismo portavoz se propone suprimir el contenido del apartado a) nº 2 del artículo IV.14.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1998, con las modificaciones o supresiones propuestas por el portavoz del grupo N.E., el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la apertura del procedimiento para la adjudicación de la concesión mediante concurso público por procedimiento abierto, de la redacción del proyecto, construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos automóviles, en el subsuelo de la Plaza Rafael Atard.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir el concurso, disponiéndose que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

2.3. APROBACIÓN DE LA PERMUTA DE LAS PARCELAS 56 Y 57 PROPIEDAD DE D. VALERIANO OLIVARES FERNÁNDEZ, SITUADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL BARRANQUET, POR PARCELA MUNICIPAL DEL MISMO POLÍGONO.

Visto el expediente incoado para la permuta de un terreno del Ayuntamiento, con otros de D. Valeriano Olivares Fernández.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises es propietario de pleno dominio y con carácter de bienes propios del patrimonio municipal del suelo, en virtud de la aceptación cesión gratuita de terrenos destinados a viales públicos, en la Unidad de Actuación nº 31 denominada “El Barranquet” en el suelo urbano de uso industrial de este municipio, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, de la siguiente finca urbana:

PARCELA 69: Parcela de terreno destinada a viales, entre los cuales se encuentra una balsa para agua, que ocupa una superficie de diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados los viales, y mil trescientos sesenta metros cuadrados la balsa citada, y sus linderos son los que resultan de la configuración específica de dichos viales, que quedan perfectamente delimitados en el plano que queda unido a esta escritura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna en el Tomo 1.479, libro 159 de Manises, folio 85, finca registral nº 18.350.

De la cual se segrega la siguiente:

Urbana. Parcela de terreno de uso industrial situada en la partida de la Botaya, actualmente en la Unidad de Actuación nº 31 denominada “El Barranquet”, de superficie mil setenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.078’49 m2) ocupados por una balsa. Lindante: Norte, acequia de Mislata; Sur, calle Riu Millars; Este, parcela número 52 propiedad de la entidad mercantil “CERAMESA S.R.L.”; y Oeste, parcela número 55 propiedad de Venancio Antonio Boiza Pérez.

Título: cesión gratuita de terrenos destinados a viales públicos según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Inscripción : Pendiente de inscripción por este Ayuntamiento de Manises.

Valor: Siete millones seiscientas treinta y nueve mil trescientas cuatro pesetas (7.639.304 pesetas).

RESULTANDO que D. Valeriano Olivares Fernández es titular de las siguientes fincas registrales:

PARCELA 56:

Descripción según título: 56. Parcela de terreno solar, en término de Manises, partida de la Botaya, que tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y linda: Norte, la parcela número 57; Sur, la parcela número 55; Este y Oeste, con viales.

Descripción actual: Parcela de terreno solar, en término de Manises, partida de la Botaya, actualmente U.A. nº 31 denominada El Barranquet, que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y linda: Norte: viales , Sur: carrer Riu Millars, Oeste: parcela Nº 57 de D. Valeriano Olivares Fernandez , Este: parcela nº53 y 54 de D.Pedro Villuendas Villalba.

Título: Le corresponde por adjudicación en pago de deudas que les hizo la entidad CEIMA S.A., en escritura autorizada por la notaria de Quart de Poblet, Dª Carmen Moreder Tomas el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Cargas: Asegura el titular de esta finca que la misma se haya libre de cargas, corriente en el pago de contribuciones y que no tiene arrendatarios.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al tomo 1479, libro 159 de Manises, folio 59, finca 18.324, inscripción 1ª.

Valor: CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 de pesetas).

PARCELA 57:

Descripción según título: 57. Parcela de terreno de solar, en término de Manises, partida de la Botaya, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados y linda: Norte, la parcela nº 58; Sur, la parcela número 56 propiedad de D. Valeriano Fernandez; Este y Oeste, viales.

Descripción actual: Parcela de terreno solar, en el término de Manises, partida de la Botaya, actualmente U.A. nº 31 denominada El Barranquet, que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y linda: Norte, con viales; Sur, carrer Riu Millars,

Este, con parcela nº 56 de D. Valeriano Olivares Fernández, y oeste con parcela nº 58 de la entidad mercantil “FINANCIERA SEAT S.A. FISEAT”.

Título: Le corresponde por adjudicación en pago de deudas que les hizo la entidad CEIMA S.A., en escritura autorizada por la notaria de Quart de Poblet, D^a Carmen Moreder Tomas el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Cargas: Asegura el titular de esta finca que la misma se haya libre de cargas, al corriente en el pago de contribuciones y no tiene arrendatarios.

Inscripción: Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio 61, finca 18.326, inscripción 1^a.

Valor: CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 de pesetas).

CONSIDERANDO que por el arquitecto técnico municipal, D. Alfredo Fouz Fernández, se ha emitido informe con fecha de 20 de febrero de 1998 del que resulta que el valor de las parcelas aportadas por D. Valeriano Olivares Fernández es de 9.280.000 pesetas, IVA incluido (NUEVE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS, IVA incluido) y el valor de las parcelas de propiedad municipal es de 8.861.593 pesetas, I.V.A. incluido, (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS, IVA incluido). Por lo que el Ayuntamiento deberá indemnizar a D. Valeriano Olivares Fernández por importe 418.407 pesetas, I.V.A. incluido, (CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS, IVA incluido).

CONSIDERANDO que la diferencia del valor entre los bienes objeto de la permuta es inferior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor (artículo 112.2 del Reglamento de Bienes) y que se ha practicado la valoración técnica exigida por el artículo 118 del citado Reglamento.

CONSIDERANDO que el valor de la parcela de propiedad municipal es inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto único municipal, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 109 del Reglamento de Bienes.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la permuta de las parcelas propiedad de D. Valeriano Olivares Fernández, según descripción efectuada en la parte expositiva del presente acuerdo por las parcelas propiedad municipal, debiendo compensar este Ayuntamiento la cantidad de CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS, IVA incluido, (418.407 pesetas, IVA incluido).

SEGUNDO: Que por Intervención se tramite el oportuno expediente para dotar presupuestariamente la compensación de la permuta (418.407 pesetas).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Arnal Borrego, para que asistido por el Secretario de este Ayuntamiento otorgue en nombre y representación de esta Corporación Municipal la escritura publica de permuta que se trate.

2.4. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DE LA PARCELA J-1 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 1 SOBRE DIVISIÓN DE PROINDIVISO.

Visto que con fecha 9 de diciembre de 1997 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Leopoldo Mora Enguádanos, en calidad de secretario de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Copropietarios de la parcela J-1 de la UE nº 2 del P.P. Nº 1 de Manises, celebrada el 4 de diciembre de 1997, por el cual se remite a este Ayuntamiento certificación literal de los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, solicitando a su vez la adhesión y la adopción por el Ayuntamiento de los acuerdos necesarios para la elevación a público de los actos jurídicos convenidos.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises, tras el proyecto de reparcelación voluntaria aprobado por Resolución nº 942/96 del Concejal Delegado de Urbanismo, resultó adjudicatario de la siguiente parcela con el respectivo porcentaje, en concepto de titular del 15 por 100 del aprovechamiento medio del Sector 1 y como titular del exceso de aprovechamiento respecto del medio del Sector al haberse aceptado la Redelimitación de este Polígono número 2:

- Parcela A-2/2: Superficie.....	154'35 m2
Edificabilidad.....	617'40 m2
Zona verde de uso privado.....	84'82 m2
Porcentaje de adjudicación	4'30986 %
Saldo de la cuenta de liquidación provisional.....	3.291.347'31 Ptas.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises, por lo antes expuesto, aparece como copropietario de la parcela J-1 y que por tanto le amparan todos los derechos legales intrínsecos a esta clase de titularidad, entre ellos, ser debidamente convocados a las Juntas Generales de la Comunidad, tener conocimiento de los acuerdos adoptados, así como dar su conformidad o disconformidad sobre ellos, habiendo sido todos ellos debidamente cumplimentados mediante escritos de fechas 17 de noviembre y 9 de diciembre de 1997, por el secretario de la Junta de Copropietarios.

RESULTANDO que en la citada asamblea, por unanimidad de todos los miembros que la integran, salvo el Excmo. Ayuntamiento de Manises que no asistió, se acordó en su punto Primero la división del proindiviso de la parcela J-1, en dos fincas independientes (J-1/1 y J-1/2), cada una de ellas a su vez adjudicada en proindiviso, correspondiendo al Ayuntamiento un 18,82% de la parcela J-1/2.

RESULTANDO no obstante, y habida cuenta de que, como es de ver por el plano que se adjunta bajo nº3 de documentos en la certificación literal de los acuerdos de la Asamblea,

la parcela J-1/1, se extiende, en su linde oeste más allá del eje teórico de los viales de acceso a la futura planta de sótano, grafiados en el Plan Parcial, se conviene que Esprinvaal S.L. e Inmobiliaria Romero Lerma S.L. venderán, necesariamente, a los copropietarios de la parcela resultante J-1/2, que comprarán, la superficie necesaria para completar su propiedad hasta el eje dicho, al precio de 8.000 pesetas m², lo que, habida cuenta de que dicha superficie es de 19'59 m², asciende a la cantidad de 156.720 pesetas, en total, distribuyéndose las responsabilidades de cada uno de los copropietarios de la parcela J-1/2, en la forma que se establece en el cuadro que se adjunta como documento n° 4, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Manises una cantidad de 29.495 pesetas.

CONSIDERANDO que según el informe técnico municipal se planteaban las siguientes objeciones:

- La superficie de exceso de la futura parcela J-1/1, que asciende a 19'59 metros cuadrados y que tendrían que ser adquiridos posteriormente por la futura parcela J-1/2, podría tener otra solución gráfica que permitiera absorber dicha diferencia.
- En caso de que no se encontrara otra solución gráfica y que a su vez fuera óptima, la valoración de 8.000 pesetas por metro cuadrado de espacio verde de carácter privado a compensar por los copropietarios de la parcela J-1/2, no se ajusta a la valoración que se ha dado de la misma en la reparcelación voluntaria, en donde dicha parcela no tiene ningún valor, entendiéndose que el valor de la misma está incluido en el valor de las parcelas adjudicadas colindantes a dicha parcela J-1, ya que el proindiviso está formado por los propietarios de dichas parcelas colindantes según el porcentaje que resulta de calcular el aprovechamiento que supone a cada parcela colindante respecto del total de aprovechamiento de las parcelas incluidas en dicha manzana. La valoración que se ajusta al valor dado en la reparcelación voluntaria asciende a 1.746'65 pesetas por metro cuadrado de zona verde de carácter privado, según justificación aportada en el informe técnico municipal.
- El nuevo porcentaje que le corresponde a la parcela A-2/2 adjudicada al Ayuntamiento de Manises en el proindiviso de la futura parcela J-1/2 es del 18,82, y la parte proporcional de los 19,59 m² a adquirir por el Ayuntamiento posteriormente a la futura parcela J-1/1 asciende a 3,69 m² que valorados a 1.746,65 pesetas por metro cuadrado le correspondería abonar la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (6.445 pesetas).

Por tanto, en tanto no se encuentre una solución gráfica óptima que resuelva la diferencia de 19'59 metros cuadrados, o bien se acepte una valoración unitaria de 1.746'65 pesetas/m² de la zona verde de carácter privado, en vez de las 8.000 pesetas/m² propuestas, entiendo que el Ayuntamiento de Manises no puede adherirse al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de la parcela J-1.

CONSIDERANDO que D. Leopoldo Mora Enguídanos, en representación de la mercantil Esprinvaal S.L., y D. Enrique Romero Lerma, representante de la mercantil ROMLESA S.A., han manifestado, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 1998, su total conformidad con el informe técnico de los servicios

municipales, comprometiéndose a comunicar la rectificación propuesta a todos y cada uno de los restantes afectados o interesados para su conocimiento y constancia.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de la parcela J-1 de la UE nº 2 del Plan Parcial nº 1, respecto división del proindiviso, así como la posterior adquisición por el Ayuntamiento de la parte proporcional que le corresponda respecto de los 19,59 m² de la futura parcela J-1/1 valorada en mil setecientas cuarenta y seis con sesenta y cinco pesetas por metro cuadrado.

SEGUNDO: que por Intervención se tramite el oportuno expediente para dotar presupuestariamente, si cabe, la futura adquisición por este Ayuntamiento de la parte proporcional que le corresponda respecto de los 19,59 m² de la futura parcela J-1/1, computado en SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (6.445 pesetas).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para que acompañado del Secretario de este Ayuntamiento acuerden lo oportuno, en nombre y representación de esta Corporación, para la elevación a público de los actos jurídicos convenidos.

2.5. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA MANZANA SITUADA EN LA CALLE JÁTIVA, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2, PRESENTADA POR MERCANTIL MANISES 5000, S.L.

Visto el estudio de detalle presentado por D. Rafael Pérez Caballero, en representación de Manises 5000 S.L., en calidad de propietaria, de una manzana (Bloque 1) sita en la calle Xátiva, Unidad de Ejecución Nº 2, en Plan Parcial Nº 1 y

RESULTANDO que dicha manzana fue objeto de una anterior modificación de la ordenación pormenorizada fijada en el P.P. nº 1 incluida en el P.A.I. de la E.U. nº 2 del mencionado P.P., consistente esencialmente en el desplazamiento de uno de los bloques 3 metros al norte de la ordenación vigente, pero permaneciendo una edificación posterior según la anterior ordenación, produciéndose un escalonado visual de la edificación y un rincón en el espacio de tránsito peatonal.

RESULTANDO que según informe emitido por los servicios técnicos municipales, el estudio de detalle presentado viene a resolver los problemas antes indicados, ajustándose a las determinaciones del art. 26 de la ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 6/94 “el régimen jurídico establecido en la Sección anterior para la elaboración, tramitación y aprobación de Programas de Actuación es igualmente aplicable a los Planes Parciales, Planes de Reforma Interior y Estudios de Detalle de iniciativa particular o municipal ”.

CONSIDERANDO que a los Estudios de Detalle se les aplica el régimen Propio de los Programas de Actuación Integrada pudiendo por tanto el Alcalde someterlos a información pública, junto a las observaciones o alternativas que, en su caso, estime conveniente, de acuerdo con los artículos 52 y 45 de la L.R.A.U.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en aplicación del régimen de los Programas de Actuación Integrada.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Someter a información pública durante 20 días hábiles el Estudio de Detalle presentado por D. Rafael Pérez Caballero, en representación de la mercantil Manises 5000 S.L., en calidad de propietaria, correspondiente a la calle Xátiva, Bloque 1, de la Unidad de Ejecución Nº 2 del Plan Parcial 1 y acordar su aprobación definitiva sino se presentan alegaciones durante dicho periodo de información pública.

SEGUNDO: Publíquese Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de amplia difusión.

2.6. DECLARACIÓN DE SUBASTA DESIERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO MAS DE L’OLI.

Visto el expediente de enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal de Suelo localizada en el Plan Parcial Mas del Olí.

RESULTANDO que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1997 se aprobó el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que habían de regir la SUBASTA para la venta de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo situada en el Plan Parcial Mas del Olí.

RESULTANDO que realizados los correspondientes edictos de apertura del procedimiento de adjudicación en un diario de amplia difusión (diario Levante de fecha 12 de enero de 1998) y el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de enero de 1998 y habiendo transcurrido el plazo de 8 días para presentación de alegaciones contra el pliego sin que existiera ninguna.

CONSIDERANDO que ha transcurrido el plazo de 26 días naturales, establecido en la cláusula nº 8 del pliego, desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de proposiciones, en la Secretaria del Ayuntamiento (Registro de Licitaciones), sin que se haya producido ninguna.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO : Declarar desierto el procedimiento de enajenación mediante subasta de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo localizada en el Plan Parcial Mas del Olí.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia.

2.7. DECLARACIÓN DE SUBASTA DESIERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA A2/2, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2, DEL PLAN PARCIAL Nº 1.

Visto el expediente de enajenación de la parcela del Patrimonio Municipal de Suelo incluidas en la U.A. Nº 2 del Plan Parcial 1.

RESULTANDO que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre, se aprobó el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que habían de regir la SUBASTA para la venta de la parcela A2/2, así como la parte alicuota del 10,02 % que le corresponde a la parcela J-1 emplazada en la U.A. nº 2 del Plan Parcial nº 1.

RESULTANDO que realizados los correspondientes edictos de apertura del procedimiento de adjudicación en un diario de amplia difusión (diario Levante de fecha 17 de diciembre de 1997) y el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de enero de 1998 y habiendo transcurrido el plazo de 8 días para presentación de alegaciones sin que existiera ninguna.

CONSIDERANDO que ha transcurrido el plazo de 26 días naturales, establecido en la cláusula nº 8 del pliego, desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de proposiciones en la Secretaria del Ayuntamiento (Registro de Licitaciones), sin que se haya producido ninguna.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO : Declarar desierto el procedimiento de enajenación mediante subasta de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo A2/2, así como la parte alicuota del 10,02 % que le corresponde en la parcela J-1 emplazada en la U.A. N° 2 del Plan Parcial N° 1 de Manises.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia.

3. PROPOSICIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno trata a continuación, los siguientes asuntos:

3.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL LABORAL DE UN INGENIERO TÉCNICO.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1998, adoptó el acuerdo de declarar el sector que se expresa a continuación, como de carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

Departamento	Categoría	Tarea
Urbanismo	Técnico Medio	Ingeniero Técnico

Confeccionadas las bases que han de regir la selección de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico para el expresado departamento, mediante contrato laboral de carácter temporal.

De acuerdo con la normativa vigente, con lo establecido en el Convenio que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y su personal, y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-delegado de personal de fecha 26 de febrero de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de contratación.

3.2. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE AYUDAS TÉCNICAS Y SISTEMAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS (FUNDACIÓN C.E.D.A.T.-S.I.S.L.P.D.).

Visto que siendo objetivo fundamental de este Ayuntamiento el desarrollo de políticas activas que favorezcan la plena integración de personas discapacitadas, y que para cumplir dicho objetivo se ha elaborado un Anteproyecto de Accesibilidad, solicitando su inclusión en el Plan de Accesibilidad Integral realizado por el INSERSO Y LA FUNDACION ONCE, donde se pretenden adoptar las medidas necesarias dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación , existentes en el municipio de Manises.

RESULTANDO: que, para el cumplimiento del anterior objetivo el Ayuntamiento de Manises y la Fundación CEDAT-SISLPD acordaron la elaboración por esta última entidad de un proyecto técnico de análisis de barreras arquitectónicas, y preparación de anteproyecto de supresión de las mismas.

RESULTANDO : que para la consecución de una mayor efectividad en los objetivos antes expuestos es conveniente reforzar los lazos de colaboración con dicha Fundación.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Española y teniendo en cuenta el artículo 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, el cuál prevé que el Municipio, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.

En consecuencia, y vistas las dificultades técnicas que la elaboración del Plan de Accesibilidad Integral puede conllevar y la necesidad social de dar pronta respuesta a los problemas de los discapacitados del municipio de Manises, de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-delegado de Urbanismo de fecha 25 de febrero de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación CEDAT-SISLPD y el Excmo. Ayuntamiento de Manises para el establecimiento de un marco de actuación permanente en actividades de formación de personal, de investigación científica y de intercambio de expertos para la plena integración de personas discapacitadas, incluido el análisis y eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de comunicación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para la firma del mismo.

4. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

4.1. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI EN EL AEROPUERTO DE MANISES, A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, AEROPUERTOS NACIONALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Visto el proyecto de Convenio de que se trata, del mismo resulta la continuidad o prórroga del formalizado el pasado año y autorizado por este Pleno en sesión de fecha 23 de julio de 1997; añadiéndose algunas aclaraciones sobre el texto anterior, y posibilitando la prórroga automática del Convenio, siempre que no se produzca denuncia de alguna de las partes con dos meses de antelación a la terminación de cada período anual que, a tal efecto, se fija en el 31 de diciembre.

Y habida cuenta de que el resultado de la prestación de este servicio ha sido satisfactorio, la colaboración convenida debe continuar en el futuro.

Y de conformidad con la correspondiente proposición de la alcaldía de fecha 26 de febrero del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo proyecto de Convenio del que se ha hecho mérito, para el control del transporte público de auto-taxis.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don José-Alberto Arnal Borrego, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el referido Convenio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y veintisiete minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:J.Alberto Arnal

Fdo.: E. Guillén Escriche